



Resolución Jefatural

Nº 473-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 761-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas y demás recaudos del Expediente Nº 29442-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, indica que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el numeral 7.5 del Reglamento establece que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES extranjeras, puede realizarse de forma adelantada. Para dichos efectos, se requerirá la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare la IES y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, el artículo 24 del Reglamento, señala con respecto a las instituciones de educación superior elegibles lo siguiente: “24.1 Las instituciones de educación superior elegibles son: (...) b) Extranjeras: Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking;

Que, el artículo 25 del Reglamento, dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”* en adelante las Bases, que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos, obligaciones y otros aspectos que regulan todo el proceso de concurso, en cuyo anexo 11 *“LISTA DE IES ELEGIBLES (400 PRIMERAS DE LOS RANKING QS, THE Y ARWU)”* se consideraron las 703 IES elegibles para la presente convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se otorgó la facultad a la Oficina de Gestión de Becas para ampliar, modificar y rectificar la Lista de Instituciones de Educación Superior extranjeras elegibles del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Evaluación y Selección manifiesta que, posteriormente a la aprobación de las bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, se procedió con una revisión integral a las bases del concurso, detectando que se omitió incorporar tres Instituciones de Educación Superior extranjeras por lo que, considerando la importancia que representa contemplar todas las IES elegibles para brindar una mayor oferta educativa de calidad

para el postulante al concurso como lo indica el Reglamento del PRONABEC, resulta necesario que se incorpore dichas instituciones en el anexo 11 de las bases, toda vez que cumplen con el criterio establecido en el Reglamento del PRONABEC para ser elegibles en el Concurso de la Beca Generación del Bicentenario, es decir, se encuentran rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking (THE). En tal sentido, habiéndose emitido la Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por la que se otorgó la facultad a la Oficina de Gestión de Becas para ampliar, modificar y rectificar la Lista de Instituciones de Educación Superior extranjeras elegibles del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, al amparo de dicho dispositivo se debe emitir el acto resolutorio correspondiente que incorpore las tres IES Elegibles que formará parte del anexo 11 de las bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017- MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la “Lista de IES Elegibles (400 PRIMERAS DE LOS RANKING QS, THE Y ARWU) consignada en el Anexo N° 11 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 74-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC para incorporar (3) tres Instituciones de Educación Superior Extranjeras conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2021- MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

MODIFICAR EL ANEXO 11 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC INCORPORANDO TRES (3) NUEVAS INSTITUCIONES EN EL LISTADO

ANEXO 11: LISTA DE IES ELEGIBLES (400 PRIMERAS DE LOS RANKING QS, THE Y ARWU) BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2021

N°	INSTITUCIÓN	PAÍS
(...)	(...)	(...)
704	CATHOLIC UNIVERSITY OF LOUVAIN	BELGICA
705	TOMSK STATE UNIVERSITY	RUSIA
706	NATIONAL RESEARCH TOMSK POLYTECHNIC UNIVERSITY	RUSIA